

TEMUCO, **28 ENE. 2021**

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.585 del 31.12.2020.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.437 del 21.12.2020.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, de acuerdo al apartado anterior, el Decreto N° 04 del 05.02.2020 Alerta Sanitaria de Salud Pública de Importancia Internacional del Ministerio de Salud, expresa en los considerandos el artículo 18 que, se estima, asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas, la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la ley y, especialmente, este decreto les encomienda.

11.- Que, el artículo 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades además en el ámbito de su territorio de realizar actividades de deportes y recreación, considera también la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.

12.- Que, en Sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2021, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3.437, de fecha 21 de diciembre de 2020 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

15.01.10 Programa Deportivo Rural

M\$13.300.-

13.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

14.- Que, los Municipios han tenido un rol fundamental en esta crisis ya que son quienes están más cercano a la ciudadanía, que el 83% de la ciudadanía considera que se les debe dar a las Municipalidades un rol más preponderante en lo social (encuesta ACHAM) y dadas las características excepcionales y sin precedentes en la comuna producto de la Pandemia Global COVID-19, se considera la implementación de un Plan de apoyo socio emocional y acompañamiento junto a ello evitar el aumento silencioso de la otra gran pandemia el de la obesidad por inactividad física.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2021, alcanza a la suma que se indica:

Programa Deportivo Rural \$13.300.000.- (Trece Millones Trescientos Mil Pesos).

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Potenciar y desarrollar diversas actividades concentradas básicamente en el Fútbol Rural, incentivando y estimulando tanto a los niños como adolescentes y además a las dueñas de casa, a practicar el Deporte Fútbol.

Fomentar la participación de todas las agrupaciones y ligas reunidas en torno a lo que denominamos "Fútbol Campesino", visitando en terreno, realizando entrevistas para poder lograr que todas las comunidades rurales que puedan ser partícipes de todos los campeonatos, clínicas Deportivas y todo tipo de capacitaciones que el municipio puede otorgarle, para enfrentar en conjunto la Pandemia COVID-19.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

a) Difundir e incentivar en las Comunidades rurales a practicar el deporte "Fútbol", para que desde los niños hasta los adultos, damas y varones puedan practicarlo.

b) Asesorar a las organizaciones deportivas legalizadas y no legalizadas para brindar apoyo en la ejecución de campeonatos de Fútbol apertura y clausura, campeonatos inter comunales, regionales, interligas y otros que las agrupaciones sugieran y planificación de los Campeonatos Rurales 2021.

c) Incentivar e invitar al núcleo familiar a participar en las diferentes actividades deportivas en fechas importantes como Aniversario de Temuco, Fiestas Patrias, Encuentro con Dirigentes, etc.

d) Integrar a las escuelas rurales municipales y subvencionadas a todas las actividades y campeonatos, clínicas deportivas, tanto para los niños y adolescentes para promover la convivencia el desarrollo deportivo y una vida sana.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- 1) **Actividad 1:** Atención de 600 niños, niñas y adultos de edades comprendidas entre los 12 y 60 años, pertenecientes a la comunidad rural, que participan en clínicas deportivas y capacitaciones técnicas del entrenamiento del fútbol. Asesorar a las organizaciones deportivas legalizadas y no legalizadas en la planificación y ejecución de actividades deportivas, incentivando a practicar el deporte fútbol.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

- a) Se trabaja activamente con 5 ligas de fútbol rural, beneficiando a un total de 58 equipos y un total de 600 jugadores participantes del fútbol campesino integrados a un solo ente que es la Unión Comunal de Ligas Campesinas.
- b) Entregar conocimientos teóricos y prácticos de fútbol a un mínimo de 600 niños, jóvenes y adultos de edades comprendidas entre 12 a 60 años, del sector rural.
- c) Realizar capacitaciones a directores técnicos y/o encargados de los diferentes equipos del fútbol rural.
- d) Realizar clínicas deportivas a niños, jóvenes y adultos de las diferentes ligas equipos de fútbol pertenecientes a la Unión Comunal de Ligas Campesinas.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de las actividades.
Enero - Diciembre	Actividad 1: Atención de 600 niños, niñas y adultos de edades comprendidas entre los 12 y 60 años, pertenecientes a la comunidad rural, que participan en clínicas deportivas y capacitaciones técnicas del entrenamiento del fútbol. Asesorar a las organizaciones deportivas legalizadas y no legalizadas en la planificación y ejecución de actividades deportivas, incentivando a practicar el deporte fútbol.	\$13.300.000.-
TOTAL		\$13.300.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad 1: Atención de 600 niños, niñas y adultos de edades comprendidas entre los 12 y 60 años, pertenecientes a la comunidad rural, que participan en clínicas deportivas y capacitaciones técnicas del entrenamiento del fútbol. Asesorar a las organizaciones deportivas legalizadas y no legalizadas en la planificación y ejecución de actividades deportivas, incentivando a practicar el deporte fútbol.	\$13.300.000.-
Recursos Humanos	1 Persona que cumpla la función de: Difundir e incentivar la participación de mujeres y hombres en las clínicas, capacitaciones y además de generar actividades educativas sanitarias permanentes, realizando visitas a terreno mensuales a las distintas comunidades entregando folletos e información. Reunir antecedentes de propuestas de la comunidad para la elaboración de bases y para la calendarización de los eventos, información que permitirá además tomar acuerdos entre los participantes. Realizar capacitaciones y clínicas deportivas para adolescentes y adultos de sectores rurales de la comuna. Realizar reuniones mensuales de manera online y/o a través de otros medios con dirigentes del fútbol	\$13.100.000.-

	rural, para enfrentar en conjunto la Pandemia Covid-19, logrando así una alta participación de niños, jóvenes y adultos del sector rural e incentivar al deporte y la vida sana, con el propósito de mejorar las condiciones físicas, psicológicas, deportivas y sociales de la comunidad rural.	
Recursos Materiales	Adquisición de servicios de impresión (Díptico, afiches, pendones, rollers, etc).	\$100.000.-
	Adquisición de productos farmacéuticos para los usuarios de los talleres.	\$100.000.-
Recursos Financieros	No hay	
	Total	\$13.300.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Administración Municipal, a través del Departamento de Eventos Deportivos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ECS/OME/ATT/INGA/CGR/env

Distribución

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Administración Municipal
- Departamento Eventos Deportivos y recreativos
- Oficina de Partes



JAIMÉ SALINAS MANSILLA
ALCALDE

